

154-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las ocho horas con siete minutos del quince de enero de dos mil diecinueve. -

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de El Guarco, de la provincia de Cartago por el “Partido Unión Costarricense Democrática”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el PARTIDO UNIÓN COSTARRICENSE DEMOCRÁTICA celebró el día ocho de enero del año dos mil diecinueve, la Asamblea del cantón de EL GUARCO de la provincia de CARTAGO, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido político de cita no presenta inconsistencias y quedó integrada, en forma completa, de la siguiente manera:

PROVINCIA CARTAGO CANTÓN EL GUARCO

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	304960312	JOSE DARIO GUZMAN ALVAREZ
SECRETARIO PROPIETARIO	304630037	ESTEBAN ALONSO COTO LEIVA
TESORERO PROPIETARIO	303920522	DIANA CRISTINA NAVARRO ALFARO
PRESIDENTE SUPLENTE	303890383	LAURA MARCELA ALVAREZ CEDEÑO
SECRETARIO SUPLENTE	112100644	HELLEN VERONICA VARGAS GUTIERREZ
TESORERO SUPLENTE	302630836	MARIO GUZMAN CORDERO

FISCALIA

PUESTO

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	301560865	JOSE ANTONIO ALVAREZ HERNANDEZ

DELEGADOS

PUESTO

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	304960312	JOSE DARIO GUZMAN ALVAREZ
TERRITORIAL	303890383	LAURA MARCELA ALVAREZ CEDEÑO
TERRITORIAL	304630037	ESTEBAN ALONSO COTO LEIVA
TERRITORIAL	112100644	HELLEN VERONICA VARGAS GUTIERREZ
TERRITORIAL	303920522	DIANA CRISTINA NAVARRO ALFARO

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese. –

**Martha Castillo Víquez
Jefa**

MCV/jfg/gag
C.: Expediente N° 264–2018, Partido Unión Costarricense Democrática
Ref.: No. 543-2019